RIVAS VACIAMADRID
Deportes

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID Y EL I.E.S. ANTARES DE RIVAS VACIAMADRID

En Rivas Vaciamadrid a 30 de julio de 2.020

SE REUNEN

De una parte,

D. Pedro del Cura Sánchez en nombre y representación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid con C.I.F. P-2812300-H, actuando en virtud de Alcalde/sa-Presidente/a.

De otra parte,

D. Pablo García Núñez, en nombre y representación de la entidad I.E.S. Antares, con domicilio social en c/ Fernando Trueba10 que actúa en calidad de Presidente del Consejo Escolar.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, que consta de 12 páginas, debidamente numeradas, incluidos los anexos.

Actúa como Secretaria, Dña Silvia Gómez Moreno, a los efectos de dar fe del presente acto.

EXPONEN

PRIMERO. Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, una de las materias sobre la que los municipios tienen o ejercen competencias propias, según dispone el artículo 25.2 de la LRBRL en la redacción de la LRSAL es la de la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid considera necesaria la mejora continua en la calidad de los servicios deportivos y culturales municipales, así como el desarrollo y la implicación, en dicho cometido, de los clubes, asociaciones y agrupaciones de la localidad.

TERCERO. Para ejercer las competencias propias deportivas el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid tiene a la Concejalía Delegada de Deportes como el órgano encargado del desarrollo de la política municipal en materia deportiva en Rivas Vaciamadrid, como uno de los medios de mejora de la calidad de vida de su ciudadanía a través de:

- Aportación, fomento y desarrollo del deporte en todos los campos de su competencia.
- La concienciación deportiva de la ciudad.
- Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de habitantes de la localidad.

CUARTO. Como consecuencia del incremento del número de personas que practican deporte en el municipio de Rivas Vaciamadrid, la Concejalía de Deportes no puede atender a la demanda de instalaciones deportivas (especialmente de espacios cubiertos) por parte de entidades, clubes y ciudadanía en general.

QUINTO. Que el I.E.S. Antares dispone entre sus equipamientos deportivos de un Pabellón Cubierto que permite la práctica deportiva de baloncesto.

SEXTO. El artículo 47 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la posibilidad de celebrar convenios por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público para un fin común.

SÉPTIMO. La tipología de este convenio entre lo previstos en el art. 47.2 de la Ley 40/2015 es la de Convenio interadministrativo firmado entre dos Administraciones Públicas, o bien entre dos organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

OCTAVO. Ambas entidades, una vez consideradas, tanto las competencias municipales como el objeto social de la entidad educativa y en aras de mejorar la eficiencia de la gestión pública, de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, ven la necesidad y la oportunidad de celebrar un convenio, como un acuerdo entre las partes para consecución de un fin común de interés general.

NOVENO.- Se justifica la celebración del convenio, sin haber dado publicidad o llevado a cabo otras actuaciones para promover la concurrencia de sujetos distintos por razones de interés social: La Administración considera que la prestación se celebra *intuitu personae*, esto es, en atención a las características de la entidad, que es insustituible como parte de la prestación, de tal forma que la finalidad no se alcanzaría si la Administración no lo celebrara con dicha entidad: la prestación no la puede realizar cualquier persona física o jurídica que tenga conocimiento y capacidad para ello, sino exclusivamente la entidad, pues es la única que posee en su inventario instalaciones deportivas, en la zona donde está ubicada, de la tipología requerida para que la Concejalía de Deportes pueda dar servicio a la ciudadanía y poder paliar el déficit que tiene actualmente de este tipo de equipamientos en la zona geográfica donde se localiza la entidad.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que tiene como finalidad la utilización de espacios deportivos del I.E.S. Antares en horario extraescolar y fines de semana.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración lo constituye el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, cual es la promoción, difusión y desarrollo del deporte en la ciudad de Rivas Vaciamadrid a través de la cesión, por parte del I.E.S. Antares de instalaciones para la práctica deportiva de actividades programadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, así como las contraprestaciones públicas asignadas por el Ayuntamiento.

El presente acuerdo de cesión de uso se atiende a la Instrucción 1/2001, de 12 de febrero, de la Dirección General de Centros Docentes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se fijan los criterios de coordinación para la posible obtención por los Centros docentes públicos de ingresos derivados de la utilización de sus instalaciones y bienes.

SEGUNDA.- Las actuaciones a realizar por cada sujeto para el cumplimiento del objeto se recogen en el Anexo 1 de este Convenio de Colaboración. En cualquier caso, la titularidad de los resultados obtenidos corresponde a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

TERCERA.- Las obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes se recogen en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

CUARTA.-En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra podrá requerir al correcto cumplimiento en el plazo de un mes.

Si persistiere el incumplimiento transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se podrá resolver el Convenio.

QUINTA.- Para el seguimiento del Convenio y para la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación se creará una Comisión de seguimiento y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con el artículo 49.f) de la LRJSP, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse y que ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.c) y 52.3 de la LRJSP.

Integrarán esta Comisión dos personas en representación de la Concejalía de Deportes y dos en representación del I.E.S. Antares.

La Comisión se regirá, en cuanto a su régimen de organización y funcionamiento, por lo previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

En cualquier caso, la Comisión se responsabilizará de la elaboración de la pertinente acta de comprobación de las actuaciones acordadas, a la finalización de la vigencia del convenio.

SEXTA.- La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo.

SÉPTIMA.- La duración de este convenio abarca el periodo comprendido desde el día 1 de septiembre de 2.020 hasta el 30 de junio de 2.021.

OCTAVA.- El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- ✓ El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- ✓ El acuerdo unánime de todas las partes.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- ✓ Por decisión judicial declaratoria de nulidad
- ✓ Por cualquier otra causa prevista en las leyes

NOVENA.- Una vez cumplido y/o resuelto el convenio, se llevará a cabo su liquidación con el objeto de determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

DÉCIMA.- Las partes firmantes estarán obligadas a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón del desarrollo del Convenio de Colaboración, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 de diciembre; en vigor desde el 7 de diciembre).

DÉCIMOPRIMERA.- El Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento"

POR EL AYUNTAMIENTO

Firmado por DEL CURA SANCHEZ PEDRO - DNI el día 24/09/2020 con un certificado emitido por AC Administración Pública

POR LA ENTIDAD

Firmado por PABLO GARCÍA NÚÑEZ - el día 23/09/2020 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA AAPP

Fdo: Pedro del Cura Sánchez

Fdo: Pablo García Núñez

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

GOMEZ MERINO SILVIA - DNI

Firmado digitalmente por GOMEZ MERINO SILVIA - DNI
Nombre de reconocimiento (DN): cn=GOMEZ MERINO SILVIA - DNI GOMEZ MERINO, serialNumber=IDCES-, givenName=SILVIA, c=ES, o=AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO
Fecha: 2020.09.24 12:08:44 +02'00'

Fdo.: Silvia Gómez Merino

ANEXO 1

ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

PRIMERA.- La entidad se obliga a las siguientes actuaciones:

a) El I.E.S. Antares cederá instalaciones (acordadas previamente y siempre fuera del horario lectivo) para realizar actividades deportivas. Estas actividades tendrán características o personas destinatarias distintas a las que oferta el centro educativo a través de su programa extraescolar e irán destinados a personas físicas o jurídicas que practiquen el deporte o la educación física.

b) El I.E.S. Antares cederá el uso de su pabellón cubierto en horario comprendido entre las 16:30 a 22:30 horas de lunes a viernes. Además, podrá utilizarse también los sábados y domingos, en horario de 09:00 a 14:00 horas. Este uso se hará excepto los días y horas en los que la instalación sea necesitada para el uso del propio centro.

Con el fin de armonizar ambos horarios el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid presentará un cuadrante de actividades anuales de utilización de la instalación a la dirección del centro para su conocimiento. Asimismo, la dirección del centro informará con el mayor detalle posible al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid de las actividades previstas para cada curso escolar que fueran a realizarse en el horario anteriormente indicado.

c) Para cada temporada deportiva se cederá la instalación durante 10 meses (de septiembre a junio, ambos incluidos).

SEGUNDA.- Como resultado del presente convenio, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid con el fin de conseguir resultados acordes con su política deportiva asume las siguientes obligaciones:

a) El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid presentará un cuadrante de actividades anuales de utilización de la instalación a la Dirección del Centro para su conocimiento.

b) Durante la utilización de las instalaciones, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se responsabilizará del buen uso de las mismas y del control de sus deportistas, así como del cumplimiento de normativas y reglamentos de funcionamiento de la instalación. Se adjunta como anexo 3 el protocolo de actuación de obligado cumplimiento por las personas físicas o jurídicas que utilicen la instalación.

c) La Concejalía de Deportes, siempre que tenga los medios adecuados actuará a petición del I.E.S. Antares para realizar reparaciones y mantenimiento general que sea necesario para el uso de los equipos que entrenen. Asimismo la Concejalía de Deportes y las entidades deportivas que utilicen las instalaciones colaborarán en la limpieza del pabellón en la medida de sus posibilidades.

ANEXO 2

OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

PRIMERA.- Para el desarrollo de las actividades el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid asume las siguientes obligaciones y compromisos económicos, que se consideran gastos imputables derivados de la ejecución del convenio:

Como alquiler por el uso de la instalación para los servicios de deporte y educación física destinados a personas físicas o jurídicas programados en la instalación por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid abonará al I.E.S. Antares la cantidad de 500 €/mes.

El importe máximo del compromiso municipal y su distribución temporal será:

	Año 2.020	Año 2.021	Total
Cuantía	2.000 €	3.000 €	5.000 €
I.V.A.*	0 €	0 €	0 €
Total	**2.000 €**	**3.000 €**	**5.000 €**

** La actividad está exenta de la aplicación del I.V.A. según la exención prevista en el artículo 20.1.13 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

El gasto comprometido por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se liquidará tras presentación de factura a mes vencido según los medios establecidos legalmente en las dependencias municipales.

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para este Ayuntamiento del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el presupuesto del año 2.020 con cargo a la siguiente partida:

0411/34200/20200 ARREND. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES/INST DEP

SEGUNDA.- Para la realización de la Memoria y del Presupuesto de ingresos y gastos del Convenio se tendrá en cuenta lo establecido en:

- El art 48.5 de la Ley 40/2015, que señala: "Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriben, tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio".

- El art. 48.6 de la Ley 40/2015, que establece: "Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio". Interpretándose que son las aportaciones financieras que se comprometen a realizar las partes firmantes, en concurrencia con otros ingresos vinculados a la ejecución del convenio, las que no podrán ser superiores a los gastos derivados de dicha ejecución.

TERCERA.- Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

ANEXO 3

PROTOCOLO SOBRE USO ESPACIOS EN CENTROS DE ENSEÑANZA

1- Está terminantemente prohibido el acceso a la instalación antes de la finalización de la actividad lectiva del Centro Educativo.

2- No podrá acceder a la instalación ningún participante hasta que lo haga su monitor o monitora. De igual forma, el monitor o la monitora será el último en abandonar la instalación. Siempre que sea posible, deben de entrar a la instalación todos los participantes a la vez, en el momento que pasa su monitor.

3 - Queda terminantemente prohibido el acceso de familias y/o acompañantes a las instalaciones cuando éstas no tengan un espacio específico para ello (gradas). Incluso se debe sugerir que no entren al recinto del Colegio.

4- El material a utilizar para los entrenamientos o competiciones deberá ser exclusivamente el que sea aportado por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid o las entidades deportivas que utilicen los espacios. Queda expresamente prohibida la utilización de material del Centro Educativo.

5- Cuando se compruebe algún desperfecto en la instalación, en especial si es achacable a la entidad que tiene la reserva, se debe comunicar inmediatamente a la Concejalía de Deportes.

6- Será obligación del monitor o de la monitora asegurarse dejar la instalación en las mismas condiciones que la encontró, tanto en lo referente a la limpieza, como en el orden.

7- El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid estará a cargo de la apertura y cierre (actividades en fines de semana) de la instalación, antes de abandonar la misma deberá comprobar que todo queda en perfecto estado, en especial debe asegurarse de que las luces queden apagadas y los accesos cerrados.

9- En caso de usar las instalaciones exteriores en horario de fin de semana. El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid será responsable del cierre correcto y de la limpieza de las instalaciones utilizadas.

10- El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid será responsable de cualquier daño que pudieran sufrir las instalaciones del Centro con ocasión de las actividades objeto del presente convenio, debiendo proceder a su inmediata reparación. De no llevarse a cabo la misma en un plazo razonable con arreglo a la índole del desperfecto sufrido el Centro quedará facultado para resolver el presente acuerdo y a reparar el desperfecto sufrido y a reclamar su importe al Ayuntamiento.